

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán y evio abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, excentuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los éxmas que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 5.059

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de los corrientes, acordó modificar el precepto reglamentario referente a la provisión de plazas vacantes de Cabos en el Cuerpo de la Guardia Urbana, que quedará redactado en la forma siguiente:

"Que para cubrir las plazas vacantes de Cabos se siga el sistema de proveer la primera entre el guardia urbano más antiguo del escalafón del Cuerpo; la segunda, por oposición restringida entre los guardias del mismo escalafón, y así sucesivamente".

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Gobernación, y las reclamaciones, en su caso, podrán presentarse dentro del plazo de quince días, contados a partir de la apa-

rición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en días y horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1954. El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

\*\*\*

Núm. 5.060

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1954, acordó adcionar un capítulo al vigente Reglamento de la Escuela Municipal de Jota Aragonesa, sobre determinadas normas con relación a las actuaciones en público de grupos folklóricos de profesorado y alumnos de dicha Escuela.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Gobernación, y las reclamaciones, en su caso, podrán presentarse durante el plazo de quince días, a partir de la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en días y horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1954. El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

\*\*\*

Núm. 5.061

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de los corrientes, aprobó el presupuesto ordinario de la Corporación municipal para el ejercicio de 1955 por un montante de 97.192.864'93 pesetas.

Y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto el expediente al público en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante el expresado plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por los interesados y causas especificadas en los arts. 656 y 657 del texto legal citado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de octubre de 1954.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 4.954

## SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL Y CAZA

## VII REGION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25, capítulo II, del Reglamento de 7 de junio de 1911, hoy en vigor, he acordado publicar la relación de las licencias de pesca expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de septiembre de 1954:

Número de orden	Fecha en que fué expedida	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS ADQUIRENTES	VECINDAD	PROFESION
1093	1	Jaime Rivera Aguilla	El Burgo de Ebro	Pescador
1094	:	Teodoro Rivera Agoncilla	Fuentes de Ebro	Idem
1095	1	Pablo Romanos Lasasosa	Velilla de Ebro	Idem
1096	3	Emilio Pros Berges	Zaragoza	Comercio
1097	4	Isidoro Pérez Antorano	Idem	Propietario
1098	4	Angel Domingo Lahuerta	Idem	Empleado
1099	4	Ramón Lacasa Lalaguna	Idem	Militar
1100	4	Jesús Anglada Panivino	Idem	Fundidor
1101	6	Pascual García Sorrosal	El Bugo de Ebro	Pescador
1102	7	Salvador Hernández Sánchez	Zaragoza	Militar
1103	8	Angel Pérez Orga	Figueruelas	Pescador
1104	8	Eugene Forcar Denis	Escatrón	Montador
1105	8	Antonio Galán Saperi	Idem	Idem
1106	8	Hidalgo Roges	Idem	Idem
1107	8	Ricard Gustave	Idem	Idem
1108	9	Roberto Oroz Ancué	Calatayud	Ferrovionario
1109	11	Amalio Burgos Mauro	Zaragoza	Industrial
1110	11	Juan A. Magda ena Domínguez	Gallur	Jornalero
1111	11	Cirilo Fabregat Asensio	Zaragoza	Obrero
1112	11	Alfonso Sánchez Alfonso	Idem	Estudiante
1113	11	Isidro López Rodríguez	Idem	Obrero
1114	13	Víctor Luengo Gracia	Gelsa de Ebro	Pescador
1115	13	José Luengo Gracia	Idem	Idem
1116	16	José Luis Sesma	Zaragoza	Empleado
1117	16	José Marín Marcos	Idem	Agente Comercio
1118	16	Félix Félez de Azara	Idem	Administrativo
1119	16	José Vázquez Orejón	Idem	Auxiliar
1120	16	Francisco Navarro Aranda	Gallur	Pescador
1121	16	José Navarro Aranda	Idem	Idem
1122	17	Isidro Clavero Marquina	Sástago	Empleado
1123	17	José M. <sup>a</sup> Pérez Tudor	Zaragoza	Ajustador
1124	18	Daniel Falcón García	Gelsa de Ebro	Labrador
1125	18	Mario Monterde Pina	Zaragoza	Pescador
1126	18	Fulgencio Andrés Caballero	Sabiñán	Industrial
1127	21	Antonio Andréu Puyol	Zaragoza	Pescador
1128	22	Crescencio Ruiz Zalva	Caspe	Minero
1129	22	Pascual Andréu Puyol	Zaragoza	Pescador
1130	23	Rafael Mirallés Abadía	Idem	Fontanero
1131	23	Mariano Nasarre Galdrán	Idem	Serrador
1132	23	Fernando Zarza Murillo	Idem	Estudiante
1133	23	Angel Sanagustín Remacha	Idem	Comercio
1134	23	Antonio Ariza Garbayo	Alhama de Aragón	Obrero
1135	23	Florentino García Pablo	Calatayud	Empleado
1136	25	Emiliano Ruiz Irún	Novillas	Pescador
1137	28	Carmelo Aráiz Simón	Zaragoza	Empleado
1138	28	Bernardo Valiente García	Idem	Calefactor
1139	28	Angel Alonso Vilaplana	Idem	Cortador
1140	28	Eduardo Sáenz Gil	Idem	Linotipista
1141	28	Asunción Abellanet Roche	Gelsa de Ebro	Sus labores
1142	28	Antonio García Abellanet	Idem	Pescador
1143	29	José M. <sup>a</sup> Marín Galindo	Zaragoza	Técnico Industrial
1144	30	Victoriano Barrios de la Huelga	Idem	Ferrovionario

Zaragoza, 2 de octubre de 1954.—El Ingeniero-Jefe, Delegado: P. A., (ilegible)

Núm. 4.915

**Audiencia Territorial**

Vacante en la actualidad el cargo de Juez de paz sustituto de María de Huerva, por fallecimiento del que venía desempeñándolo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, se anuncia su provisión a concurso de méritos, a fin de que los solicitantes presenten sus solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia de Zaragoza número 4 durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1954. José Millaruelo.— P. S. M.: El Secretario de Gobierno, Gonzalo González.

Núm. 4.979

**Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de los tipos evaluatorios de las fincas rústicas del término municipal de Fuentes de Jiloca, en pesetas por hectárea, es la siguiente:

**Frutales riego:** Clase primera, pesetas 3.377; segunda, 2.538; tercera, 2.004; cuarta, 1.775; quinta, 1.470; sexta, 1.242, y séptima, 814.

**Cereal riego:** Clase primera, pesetas 1.680; segunda, 1.261; tercera, 1.092; cuarta, 936; quinta, 688; sexta, 532; séptima, 417.

**Cereal seco:** Clase primera, pesetas 280; segunda, 154; tercera, 48.

**Frutales seco:** Clase única, pesetas 253.

**Olivar seco:** Clase única, pesetas 316.

**Eras:** Clase única, 280 pesetas.

**Erial a pastos:** Clase primera, pesetas 14; segunda, 6.

**Prado:** Clase única, 160 pesetas.

**Pinar:** Clase única, exento.

**Arboles de ribera:** Clase primera, 599 pesetas; segunda, 391.

**Viña seco:** Clase primera, 600 pesetas; segunda, 463; tercera, 240.

**Monte público número 110 a):** Cereal seco, 33 pesetas. Erial a pastos, 14 pesetas.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de

la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ante esta Jefatura Provincial.

Zaragoza, 5 de octubre de 1954.— El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 4.917

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA**

El infrascrito, Secretario de Sala;

Certifico: Que en el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo Civil en autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre tercería de dominio, seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Calatayud por D. Francisco Marqueta Benedi contra D. Luciano Rubio Calalán y otro, copiados a la letra, dicen:

"Sentencia número 63. — Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. José María Martín Clavería, Magistrados, D. Carlos María García-Rodrigo y de Mazarazo, D. Francisco González Inglaola, D. Antonio de Vicente-Tutor y de Guebenzu, D. Luis Bermúdez Acero.

En la ciudad de Zaragoza a 29 de marzo de 1954.—Vistos por la Sala de lo Civil de la Audiencia de este Territorio los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre tercería de dominio, seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Calatayud a demanda de D. Francisco Marqueta Benedi, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Zaragoza, representado ante esta Sala por el Procurador D. José Giménez Gil, con la dirección del Letrado D. Fernando Bibián Fierro, contra D. Luciano Rubio Catalán, también mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Calatayud, representado en este trámite por el Procurador D. Juan Guelbenzu Romano, con la dirección del Letrado D. Genaro Poza Ibáñez; y contra D. Pedro Berdejo Ucedo, asimismo mayor de edad, casado, carpintero y vecino le Brea de Aragón, allanado a la demanda en primera instancia e incomparecido en la alzada; autos de que conoce este Tribunal en méritos de apelación interpuesta por la representación del demandado, D. Luciano Rubio, contra la sentencia del penado.

Fallamos: Que acogiendo el recurso de apelación interpuesto, y revo-

cando como revocamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Calatayud en el juicio a que esta apelación se refiere, con fecha 22 de septiembre de 1953, debemos declarar y declaramos inexistente el contrato de compraventa celebrado ante el Notario de Zaragoza D. Juan Menéndez Santirso el 23 de enero de 1952, entre D. Pedro Berdejo Ucedo y su hermano político D. Francisco Marqueta Benedi, quedando, por tanto, sin efecto la venta hecha por dicho contrato. En consecuencia, debemos absolver y absolvemos al demandado, D. Luciano Rubio Catalán, de la demanda contra el mismo dirigida en el expresado juicio por el citado D. Francisco Marqueta Benedi; y póngase por el Juzgado de instancia esta resolución en conocimiento del Juez comarcal que conoce del juicio de cognición de que dimana el presente, para que pueda acordar lo procedente en la vía de apremio en que aquel procedimiento se encuentra, y que se halla paralizada por la tramitación de la tercería. Condenamos al citado demandante, D. Francisco Marqueta, y al demandado allanado a la demanda, D. Pedro Berdejo, vendedor en aquella escritura, a estar y pasar por las anteriores declaraciones. No se hace expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias. Notifíquese al demandado incomparecido por edicto, si no se interesa notificación personal dentro de tercero día. En lo sucesivo ponga el Juez que conoció de los autos, el mayor celo en el cumplimiento y en hacer cumplir las normas de procedimiento, evitando incidir en faltas como las que se advierten en el presente. Llévase certificación literal de esta sentencia al rollo de Sala. Publíquese en el "Boletín Oficial" de la provincia, y, a su tiempo, librese otra certificación que, con los autos originales y la debida carta-orden, se remitirá al Juzgado de su procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Martín, Carlos María García-Rodrigo, F. González, A. de V. Tutor, y Luis Bermúdez. (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, para su remisión al "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en la apelación,

D. Pedro Berdejo Ucedo, así como a los efectos del Decreto de 2 de mayo de 1931, expido en presente para su publicación y lo firmo en Zaragoza, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Ramón Valle Aranda. — V.º B.º: El Presidente, José María Martín Clavería.

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 4.962

##### JUZGADO NUM. 4

D. Mariano Jiménez Motilva, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se tramita en este Juzgado a instancias de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra la entidad "Derivados Electroquímicos de la Sal", S. A., conocida por "DELESA", por providencia de este día he dispuesto la venta en pública tercera subasta de los bienes especialmente hipotecados, que son los siguientes:

Concesión administrativa, otorgada por la M. I. Junta del Canal Imperial de Aragón con fecha 19 de enero de 1948, para el aprovechamiento de la fuerza motriz producida por el desnivel de las esclusas de Valdegurriana, en Zaragoza, en el kilómetro 89 de dicho Canal, más usufructo de 13.531 metros con 19 decímetros cuadrados de terreno de la propiedad del Canal en la margen izquierda del mismo, en la que se han hecho las siguientes construcciones: obra del salto, cruce del camino del Canal, canal de derivación, cámara de carga, canal de desagüe, almacén de sal, sala de máquinas, depósito de agua, depósitos disolvedores de sal, naves de células, edificio central, depósitos depuradores de salmuera y otras construcciones que ya fueron minuciosamente detalladas en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Zaragoza de fecha 4 de mayo del año en curso, y en el diario "El Noticiero", de Zaragoza, fecha 5 de mayo referido.

Se advierte: Que la subasta, por ser tercera, se hace sin sujeción a tipo; que el acto del remate tendrá lugar en este Juzgado el día 6 de noviembre próximo, a las once de la mañana; que los licitadores deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la valoración fijada para la segunda subasta

(1.675.522'82 ptas.); que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Mariano Jiménez. — El Secretario, Vicente Herce.

#### JUZGADOS COMARCALES

Núm. 4.955

##### ALAGON

D. José María Flaquer Ibáñez, Juez comarcal de Alagón y su demarcación;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de desahucio número 9 de 1954, en el que recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"En Alagón a 30 de septiembre de 1954.—El Sr. D. José María Flaquer Ibáñez, Juez comarcal de la misma y su demarcación; habiendo visto los precedentes autos de juicio de desahucio, por falta de pago de renta urbana, instados por D. Balbino Martín Gil, mayor de edad, casado, ferroviario y de esta vecindad, contra D. Cándido Sebastián Gracia, sin domicilio fijo,

Fallo: Que declarando haber lugar al desahucio solicitado por D. Balbino Martín Gil, debo mandar y mando a D. Cándido Sebastián Gracia que desaloje el piso de la planta baja de la casa propiedad de aquél, sita en la calle de los Tintes, número 2, de esta villa, dentro del término de dos meses, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica, y condenándole al pago de las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."—José María Flaquer.—Fué publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado, en ignorado paradero, se publica el presente en Alagón a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez comarcal, José María Flaquer. — El Secretario, (ilegible).

#### JUZGADOS DE PAZ

Núm. 4.916

##### CABANAS DE EBRO

D. Ramón Blasco Trasobares, Secretario del Juzgado de paz de Cabañas de Ebro;

Por el presente se notifica al autor o autores de la destrucción de doce conexiones de rail de la R. E. N. F. E., cuyo paradero se ignora, que por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio de faltas, se ha acordado comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio, el día 15 de octubre y hora de las once, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar, continuándose el juicio en su rebeldía.

Y para que la notificación tenga efecto se publica el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cabañas de Ebro a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, Ramón Blasco.

#### PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.091

##### Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villalengua

Darío Aguaviva Rubio, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villalengua (Zaragoza);

Hago saber: Que para el exterminio de grajas, por los grandes daños que producen en la vega y en las cosechas de secano, se va a proceder al exterminio de ellas por medio de cebos envenenados en las partidas "Riscas del Huerto" y "Zorreras", de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes, en cumplimiento de órdenes superiores.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Villalengua, 7 de octubre de 1954. El Jefe de la Hermandad, Darío Aguaviva.